

no contaba con 60 torres, fuertes y atalayas, 10 requeridores, 6 alcaides, 4 artilleros, 72 soldados de caballería, 156 de a pie, en total 248 hombres, incluyendo oficiales y tropa, y sus armas eran 17 cañones de bronce, 23 de hierro, de 11 calibres diferentes, 165 mosquetes y 35 fusiles; su coste anual 13.180 libras y 2 sueldos⁴.

Bernardo Carrós Pardo de la Casta, veedor general, indicó que en 1763 el personal encargado de la defensa de la costa del reino de Valencia eran⁵:

- *Veedor General*. encargado del libro de los asientos de plazas con todos los empleados y el asiento de sus pagos; asimismo nombra las vacantes, según se hacía desde antiguo. Dicho veedor dirige e instruye a los 10 requeridores, uno por distrito.
- 10 *Requeridores*: jefes de cada uno de los distritos, sirven con caballo, hacen las revistas de las torres, castillos y puestos, así como de las armas y municiones.
- 75 *Atajadores* o soldados a caballo: servían pasando los pliegos del real servicio y los avisos de embarcaciones enemigas; también hacían al amanecer las descubiertas, dándose el seguro con el atajador de la torre inmediata y, en su caso, daban noticia a las autoridades de la presencia de avisos o indicios de embarcaciones.
- 7 *Alcaides*: jefes de la guarnición del castillo o torre en que residían.
- 164 *Atalayas* o soldados de a pie: hacían guardias día y noche y avisaban con humo o fuego de la presencia o ausencia de embarcaciones.
- 6 *Artilleros*: encargados de las piezas existentes en castillos y torres.

En total 263 personas que cubrían los oficios indicados, repartidos en 68 torres, castillos y puestos, recibiendo anualmente 10.484 libras 16 sueldos 11 dineros, moneda valenciana, abonada por tercias vencidas en Abril, Agosto y Diciembre.

Acerca de la financiación de la defensa en el reino de Valencia recapituló en 1729 el conde de Marrani que:

"La Casa de las Generalidades o Diputación del Reino de Valencia con un tributo anual de treinta mil y diez y ocho pesos, que por Real orden de su Majestad se añade a el de la sal, paga los soldados, artilleros, torreros, requeridores y demás ministros destinados a la guardia, vigilancia y defensa de las torres, castillos, atalayas y costa de la marina de todo el reino. De este mismo caudal se compran las armas, municiones y pertrechos con la obligación de mantener estas fortificaciones en buen estado, sus cañones montados y proveídos de todo lo necesario para servirlos, como las demás armas limpias y corrientes para cualquiera urgencia".

Veamos un ejemplo de funcionamiento del sistema, entre otros muchos que podríamos destacar. Entre reiteradas amenazas de moros, ingleses y mahoneses, el año de 1779 un corsario mahonés apresó entre las *torres de Almenara y Mardá* un barco catalán e intentó apoderarse de otro amarrado a tierra, que no consiguió por haber salido el paisanaje de Almenara a impedirlo. El marqués de Croix, capitán general del reino, decidió dotar de armas y municiones a las milicias urbanas, para que estuvieran dispuestas a acudir al socorro de los agredidos del litoral comunicando desde el Real de Valencia el 28-9-1779 al conde de Ricla que⁶:

"Siendo repetidos los avisos que se me han hecho del mal

estado en que se hallan las Torres de la Costa Marítima de este Reino, así por lo que mira a edificios, como por lo que respecta a la Artillería, cureñas, pertrechos y municiones de su dotación, mandé que así por parte del Director de Ingenieros como por el Comandante de Artillería se hiciese un exacto reconocimiento de lo que en cada ramo se necesitase para poner en estado dichas Torres de que pudiesen ser útiles tanto para dar avisos unas a otras de las embarcaciones enemigas que se avisten como para abrigo de las nuestras que, perseguidas de aquellas, se abriguen a dichas Torres".

Realizado el informe el coste resultante ascendía a 20.232 escudos 1 real de vellón, sin incluir el presupuesto para varias torres que, por hallarse arruinadas, habrían de reedificarse ni el de otras 5 a construir por ser necesarias para el servicio.

Las obras fueron aprobadas el 8-12-1779, se iniciaron de inmediato y Baltasar Ricaud firmó en Valencia el 29-4-1780 una relación en la que indicó el siguiente estado:

"Partido de Peñíscola: Las nueve torres de este partido se hallan enteramente concluidas.

Partido de Castellón de la Plana: De las once torres que tiene este partido, las cinco están concluidas.

Partido de Cullera: Las seis torres de este partido están concluidas.

Partido de Xàbea: Las ocho torres de este partido están concluidas.

Partido de Calpe: Las tres torres de este partido están concluidas.

Partido de Villajoyosa: De las nueve torres que corresponden a este partido hay cinco de concluidas.

Partido de Alicante: De las cuatro torres de este partido las tres se hallan concluidas.

Partido de Elche: De las cuatro torres de este partido, la una se halla concluida".

Debió de haber periodos en que dichas fortificaciones que no se mantuvieron adecuadamente, hecho que fue exagerado por algún informe incluyendo afirmaciones erróneas, como la realizada en 1796 por el ingeniero director Mariano Lleopart solicitando la aprobación del monarca⁷:

"Bajo el concepto de que hace más de cincuenta años de no se ha ejecutado reparo de consideración en ninguno de dichos Puestos y Castillos".

El resultado fue un complejo sistema de alerta que combinaba puntos de observación y de transmisión de órdenes con establecimientos artilleros que disuadieran de desembarcos no deseados, además de los acuartelamientos correspondientes en las plazas de mayor entidad.

El final del sistema fue complejo y encuentra la mayor parte de sus claves en el siglo XIX, al que llegó activo, pero fue destrozado durante la Guerra de la Independencia, pues buen número de fortificaciones fueron voladas en aquel conflicto y muchas no llegaron a ser restauradas. En cualquier caso la falta de recursos, los cambios en las técnica bélica y, sobre todo, los avances científicos y técnicos surgidos con la revolución industrial dejaron estas fortificaciones completamente obsoletas y a mediados del siglo XIX la mayor parte de ellas fueron transferidas a los cuerpos policiales

4. A.G.S. G.M.: Leg. 253, s. n.

5. A.G.S. G.M.: Leg. 3.609, s. n.

6. A.G.S. G.M.: Leg. 3.495, s. n.

7. A.G.S. G.M.: Leg. 5.891, s. n.